

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delegan competencias en los funcionarios docentes que se mencionan, relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99 en los colegios públicos que se indican.

Estando tramitándose el Decreto por el que se crean determinados colegios públicos para el próximo curso 1998/99, se hace preciso disponer las medidas necesarias que permitan el desarrollo de la actividad administrativa en dichos colegios, en orden a garantizar el funcionamiento de los mismos al comienzo del próximo curso.

Por ello, según el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de dicha Consejería ha resuelto:

1.º Delegar las competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99, en los colegios públicos que se crean para el próximo curso, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, en las personas correlacionadas en el mismo.

2.º Esta delegación de competencias tendrá eficacia hasta el nombramiento de los órganos unipersonales que integran los equipos directivos de los referidos centros.

3.º El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución conllevará los efectos económicos que procedan en concepto de servicios extraordinarios.

Málaga, 1 de julio de 1998.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

A N E X O

C.P. Nuevo Fuengirola: Doña Josefa López Díaz.
C.P. Nuevo Torremolinos: Don Manuel Lara López.

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delegan competencias en los funcionarios docentes que se mencionan, relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99, en los Institutos de Enseñanza Secundaria que se indican.

Estando tramitándose el Decreto por el que se crean determinados Institutos de Enseñanza Secundaria para el próximo curso 1998/99, se hace preciso disponer las medidas necesarias que permitan el desarrollo de la actividad administrativa en dichos Institutos, en orden a garantizar el funcionamiento de los mismos al comienzo del próximo curso.

Por ello, según el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de dicha Consejería ha resuelto:

1.º Delegar las competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99, en los Institutos de Enseñanza Secundaria que se crean para el próximo curso, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, en las personas correlacionadas en el mismo.

2.º Esta Delegación de competencias tendrá eficacia hasta el nombramiento de los órganos unipersonales que integran los equipos directivos de los referidos centros.

3.º El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución conllevará los efectos económicos que procedan en concepto de servicios extraordinarios.

Málaga, 1 de julio de 1998.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

A N E X O

I.E.S. Nuevo Alameda: Don José Manuel Fernández Sánchez.

I.E.S. Nuevo Alh. Torre: Don Alberto Muñoz Ballesta.

I.E.S. Nuevo Pizarra: Don Antonio García Alfaro.

I.E.S. Nuevo Vélez Málaga: Don Sergio Gómez Díaz.

MALAGA

I.E.S. Nuevo Isaac Albéniz: Don Manuel de Villar Salinas.

I.E.S. Nuevo Ciudad Melilla: Don Sixto Pérez Pérez.

I.E.S. Nuevo J. Ramón Jiménez: Don Joaquín Mañas Benedito.

I.E.S. Nuevo José M.^a Torrijos: Don Francisco Cruz Herrera.

I.E.S. Nuevo S. José Calasanz: Doña Ana M.^a Rodríguez Martín.

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delegan competencias en los funcionarios docentes que se mencionan, relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99 en la Sección del IES que se indica.

Estando tramitándose la Orden por el que se crean determinadas Secciones de IES para el próximo curso 1998/99, se hace preciso disponer las medidas necesarias que permitan el desarrollo de la actividad administrativa en dichos Centros, en orden a garantizar el funcionamiento de los mismos al comienzo del próximo curso.

Por ello, según el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de dicha Consejería ha resuelto:

1.º Delegar las competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99, en la Sección del IES «Salvador Rueda», de Málaga (Hernández Cánovas), que se creará para el próximo curso, en la persona de don Felipe Pajares Ladrero.

2.º Esta delegación de competencias tendrá eficacia hasta el nombramiento de los órganos unipersonales que integran los equipos directivos del referido centro.

3.º El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución conllevará los efectos económicos que procedan en concepto de servicios extraordinarios.

Málaga, 1 de julio de 1998.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 152/1998, de 14 de julio, por el que se modifica la composición del Consejo Rector de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

El Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura aprobó, también, el Reglamento General de dicha Empresa. El artículo 7 del Reglamento General dispone cuál es la composición del Consejo Rector de la Empresa Pública.

Posteriormente a la aprobación del Decreto 46/1993, de 20 de abril, antes citado, tienen lugar cambios en la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura producidos por el Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura y el Decreto 333/1996, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior. Resulta necesario, por ese motivo, modificar la composición del Consejo Rector de la Empresa, teniendo en cuenta que se crea una Dirección General nueva, la de Instituciones del Patrimonio Histórico y que la Dirección de la Empresa de Gestión de Programas Culturales le corresponde al titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Por otra parte, las competencias sobre deportes han pasado a estar atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, en virtud del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de dicha Consejería.

Por todo ello, a iniciativa de la Consejera de Cultura y a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1998

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se modifican los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 7 del Reglamento General de la Empresa de Gestión y Programas Culturales, aprobado por el Decreto 46/1993, de 20 de abril, que quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 7. Composición y carácter.

2. El Consejo Rector estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia y las Vocalías que se determinan en el apartado quinto, cuyos titulares ostentarán sus cargos con carácter no retribuido.

3. Ostentará la Presidencia la Consejera de Cultura.

4. Ostentará la Vicepresidencia la Viceconsejera de Cultura.

5. Ostentarán las Vocalías: Los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, con rango, al menos, de Director General, designado por su titular, así como un letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

6. El Consejo estará asistido por un licenciado en Derecho que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo a propuesta de la Consejera de Cultura.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

DECRETO 158/1998, de 21 de julio, por el que se declara Bien de interés cultural la Colección Histórica (archivo histórico, planchas de grabado, cerámica y otros) del Museo Pickman, antigua fábrica de loza La Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el art. 1.1 a este último, dicha declaración.

II. En «La Colección Histórica del Museo Pickman. Antigua Fábrica de Loza La Cartuja de Sevilla, S.A.» concurren valores de diversos tipos. A sus valores artísticos, en cuanto obra de grandes maestros, grabadores y pintores, hay que añadir la integridad de esta colección en la que cada uno de sus elementos, aunque con valores propios, adquiere toda su dimensión en función de los demás, integridad que nos aporta, así mismo, la posibilidad de poder reproducir en la actualidad, con los mismos modelos y técnicas, la mayor parte de las piezas que forman la colección, adquiriendo el concepto de lo tradicional toda su dimensión. A estos valores hay que sumar su representatividad pues abarca una amplísima producción en todos los estilos del siglo XIX y primera mitad del XX, incluidos los movimientos historicistas, y su significación social para el contexto sevillano que dota al concepto de lo patrimonial (lo digno y merecedor de heredar y transmitir a las generaciones futuras) de su dimensión más viva, real y social.

III. Considerando que la citada Colección es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 26 de julio de 1996 (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de 1997), incoó expediente para la declaración como bien de interés cultural a favor de la Colección Histórica (cerámica, archivo histórico y planchas de grabado) del Museo Pickman. Antigua Fábrica de Loza La Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima, siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LPHE, emitió informe favorable a la declaración, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Asimismo, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos concediéndose trámite de audiencia a los particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 14.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, procede la declaración de Bien